MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
DEPARTAMENTO ADMISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. DE 2018
(28 de Septiembre de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DELCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 063-ESDEGUE-2018, DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y KARINA VELEZ VALVERDE.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 5782 del 2015, Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras" y la Directiva No.15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa de recursos ordinarios y extraordinarios".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, se delegaron unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Jefe del Departamento Gestión Administrativa de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultado para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que el día quince (15) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 063-ESDEGUE-2018 con EL CEDENTE, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales como Asesora Jurídica en la (Categoría A1) para tramitar los asuntos jurídicos, administrativos y académicos de la Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Guerra".

Que el valor total pactado del mencionado contrato se estableció en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($43.802.913.00).

Que EL CEDENTE, mediante solicitud escrita de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil

Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA requiere continuar con la Prestación de Servicios Profesionales como Asesora Jurídica en la (Categoría A1) para tramitar los asuntos jurídicos, administrativos y académicos de la Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Guerra, razón por la cual no se considera viable paralizar los servicios que viene desarrollando la Contratista.

Que realizada la verificación de los requisitos al CESIONARIO, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 063-ESDEGUE-2018.

Que a pesar de que todo contrato estatal es INTUITU PERSONAE, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

Que el Jefe Jurídico de la Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto", en su calidad de supervisor del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 063-ESDEGUE-2018, mediante oficio de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), informó que se encuentra de acuerdo con la cesión sugerida, y recomendó autorizar, que el mencionado contrato sea cedido al CESIONARIO, ante la imposibilidad de EL CEDENTE de continuar con la ejecución del objeto contractual y por cuanto no se afectaría el servicio, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos.

Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, por lo que el contrato quedo respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3818 de fecha nueve (09) de enero del dos mil dieciocho (2018), expedido por la Entidad Contratante.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Gestión Administrativa de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a KARINA VELEZ VALVERDE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.193 expedida en Buga, para que ceda el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 063-ESDEGUE-2018 cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales como Asesora Jurídica en la (Categoría A1) para tramitar los asuntos jurídicos, administrativos y académicos de la Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Guerra, a LEONARDO ORLANDO CHAPARRO NIÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía número 7182´181 de Tunja., persona idónea para continuar con la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cesión total del contrato se hará dentro de los mismos términos y estipulaciones contenidas en el contrato inicial No. 063-ESDEGUE-2018, a 7182.181 expedida en TUNJA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Teniente Coronel **JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR**
C.C. No. 79.937.527 de Bogotá
Jefe Departamento Administrativo
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
CONTRATANTE

Vo.Bo. SP. Camargo Cortes Wilder Enrique
Jefe de Sección Contratos

Vo.Bo. MY. Bayardo Peña Noguera
Jefe de Sección Administrativa y Presupuesto

Elaboró. PF. Linda Julieth Blanco Lopez
Abogada Departamento Administrativo

CESION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.063 - ESDEGUE-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y KARINA VELEZ VALVERDE.

Entre los suscritos **KARINA VELEZ VALVERDE.**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.115.067.198 expedida en Buga, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y, **LEONARDO ORLANDO CHAPARRO NIÑO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía número 7.182´181 de Tunja, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acordamos suscribir la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063 ESDEGUE- 2018, previas las siguientes Consideraciones: **1)** Que el día quince (15) días del mes de Enero de dos mil dieciocho 2018), EL CEDENTE suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063ESDEGUE - 2018, cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 063-ESDEGUE-2018 con EL CEDENTE, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales como Asesora Jurídica en la (Categoría A1) para tramitar los asuntos jurídicos, administrativos y académicos de la Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Guerra. **2)** Que el valor del contrato se estimó en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($43.802.913.00)** Incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del mismo, con cargo al Registro Presupuestal No. 6518 de fecha 15 de Enero de 2018, por el rubro 150102001- CTA. 1- SUBC. 0 – OBJG. 2 – ORD. 14 – SUB. – REC. 16, SIN SITUACIÓN DE FONDOS, GASTO DE PERSONAL - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS **3)** Que el término de ejecución del contrato se pactó hasta el día 15 de Diciembre de 2018, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de la garantía y la expedición del registro presupuestal. **4)** Que a través de oficio radicado No. 115940 del 18 de septiembre de 2018, **EL CEDENTE** solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063- ESDEGUE- 2018. **5)** Que el señor **Teniente Coronel JESUS ARMANDO DEL RÍO**, Jefe de la oficina Jurídica y Presupuesto en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063- ESDEGUE- 2018, mediante memorando radicado No. 115941 del 18 de septiembre de 2018 solicitó al señor **Teniente Coronel JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR**, Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra gestionar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063 - ESDEGUE - 2018 basado en la siguiente justificación: "...Que la señora **KARINA VELEZ VALVERDE**, radicó solicitud de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 063-ESDEGUE – 2018 mediante radicado 115940, del 18 de septiembre de 2018, argumentando en atención a que mediante resolución N° CNSC -20182230088485 del 13 de agosto de 2018 se conformó la lista de elegibles para proveer el cargo de Defensor de Familia para el Instituto de Bienestar Familiar de la cual hago parte, y debo tomar posesión en periodo de prueba a partir del 01 de octubre de los corrientes fecha en cual no puedo tener vigente contrato de prestación de servicios porque me encontraría incurso en una inhabilidad **6)** Que el saldo de inversión por ejecutar es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.955.207,50) M/CTE**, que corresponde al 23% del valor total del contrato, suma que será objeto de cesión y ejecución por el cesionario. **7)** Que revisada la carpeta de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 063 ESDEGUE – 2018, se observa que las partes contratantes recíprocamente se declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el porcentaje de

ejecución **8)** Que por no causar perjuicio a la Entidad las partes, han acordado la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 063 ESDEGUE – 2018, al señor **LEONARDO ORLANDO CHAPARRO NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.182.181 de Tunja, teniendo en cuenta que el supervisor del contrato ha revisado la hoja de vida del cesionario y deja constancia que reúne el perfil exigido en los términos del contrato objeto de cesión. Por lo anterior, el supervisor del contrato autoriza, con fecha de 28 de septiembre de 2018, la cesión del mismo, y el cesionario acepta la cesión en el estado de ejecución que se encuentra, es decir la suma correspondiente en dinero de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.955.207,50) M/CTE,** que corresponde al 23% del valor del contrato". **9)** Que el Balance Financiero de la presente cesión, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALORES
Valor Total del Contrato Inicial	$ 43.802.913.00
Valor pendiente por pagar al Cedente	$ 0,00
Valor pendiente por ejecutar	$ 9.955.207,50

10) Que de acuerdo con el numeral anterior, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.063 ESDEGUE - 2018, presenta un saldo de inversión por ejecutar de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.955.207,50) M/CTE**, correspondiente al 23% del valor del contrato, el cual será objeto de cesión y corresponderá ejecutar a **AL CESIONARIO**. **11)** Que el señor **LEONARDO ORLANDO CHAPARRO NIÑO** cumple con el perfil necesario para la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado idoneidad y experiencia expedido por la oficina de Talento Humano de la Escuela Superior de Guerra **12)** En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN**: Por el presente documento EL CONTRATANTE autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063-ESDEGUE-2018 a favor de **LEONARDO ORLANDO CHAPARRO NIÑO,** quien se declara notificado de la misma y acepta los términos del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO**: Por medio del presente documento, **KARINA VELEZ VALVERDE,** cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063 ESDEGUE-2018, en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 aportando los documentos contentivos de la idoneidad, en las condiciones solicitadas al CEDENTE. **PARÁGRAFO**: La presente cesión no modifica las condiciones del Contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLÁUSULA TERCERA.- EL CESIONARIO**, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a desarrollar el objeto del mismo, a partir del día 29 de septiembre de 2018 (inclusive). **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DE LA CESIÓN: EL CONTRATANTE** pagará **AL CESIONARIO** el valor no ejecutado por **EL CEDENTE** y cedido a partir del mes de octubre de 2018, en la forma estipulada en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063-ESDEGUE - 2018, esto es la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.955.207,50) M/CTE**, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** EL CESIONARIO cumplirá con las obligaciones específicas contenidas en el la CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del contrato 063- ESDEGUE-2018. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTIAS.** EL CESIONARIO deberá modificar el tomador y/o garantizado de la garantía constituida por **EL CEDENTE**, en los términos establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063 ESDEGUE- 2018. **CLÁUSULA SEXTA.-** Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las

causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, cargue de la garantia de cumplimiento en la Plataforma Secop II y aprobación de la poliza de garantía por el Ordenador del Gasto.

Para constancia se firma en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018.

KARINA VELEZ VALVERDE
C.C. No. 1.115.067.198 de Buga
CEDENTE

LEONARDO ORLANDO CHAPARRO NIÑO
C.C. No. 7.182.181 de Tunja
CESIONARIO

Teniente Coronel **JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR**
C.C. No. 79.937.527 de Bogotá
Jefe Departamento Administrativo
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
CONTRATANTE

TE. ANDREA DEL PILAR PEREZ GUECHA.
C.C. 1010191593 de Bogotá
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Vo.Bo. SP. Camargo Cortes Wilder Enrique
Jefe de Sección Contratos

Vo.Bo. MY. Bayardo Peña Noguera
Jefe de Sección Administrativa y Presupuesto

Elaboró: PP. Linda Julieth Blanco Lopez
Abogada Departamento Administrativo